

## JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020)  
RAD: 110013110013202000517-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos formales, acorde con lo previsto en el artículo 82 en armonía con el art. 397 del C. G .P., y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se DISPONE:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de ALIMENTOS, para mayor, que instaure a través de apoderado, la señora BLANCA MENDEZ, EN contra de su esposo LUCAS CEDIEL.

2.- DAR a la presente acción el trámite previsto en el Título II, Capítulo I, artículos 390 y s. s. de la Ley 1564 de 2012.0

3.- NOTIFICACIONES, *Teniendo en cuenta que dentro de estas diligencias existen medidas cautelares, la demandante, una vez se materialicen, deberá proceder a notificar el auto admisorio de la demanda conforme a lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del C.G.P.*

4.- Previo a ordenar alimentos provisionales, y como no hay prueba sumaria de la capacidad económica del demandado, se ordena oficiar a COLPENSIONES, para que certifiquen a cuánto asciende el valor de la pensión que percibe el señor LUCAS CEDIEL. Ofíciase.

5° - RECONOCER al Dr. CELSO JAIME RAMÍREZ ROJAS como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0129

HOY: 18 de Noviembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

---

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA